



MENDOZA, **18 AGO 2015**

VISTO:

El Expediente FIN:0007775/2014, donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Dirección Nacional de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante Resolución N° 1236/2015, convalida la suscripción del citado convenio.

Que el presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación de carreras de posgrado, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan actividades ambas instituciones.

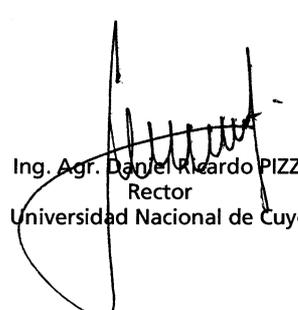
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración, el Dictamen N° 266/2014 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 8 de octubre de 2014,

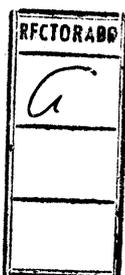
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación de carreras de posgrado, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan actividades ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.**

  
Lic. Gustavo Davila SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **371**

yc  
Vialidad- marco (Convenios)

**ANEXO I**

**-1-**



**CONVENIO MARCO ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

-----Entre la **Universidad Nacional de Cuyo** –en adelante **LA UNIVERSIDAD**-, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**; y la **Dirección Nacional de Vialidad** –en adelante **VIALIDAD NACIONAL**-, con domicilio en Av. Julio A. Roca n° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra, representada por su Administrador General **Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD** y **VIALIDAD NACIONAL**, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación de carreras de posgrado, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan actividades ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el/la Rector/a de la **UNIVERSIDAD** delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos. -

**TERCERA:** Se podrán establecer entre las partes, carreras de postgrado, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de actas complementarias que pasaran a formar parte de del presente Convenio Marco, como Anexos.

**CUARTA:** La **UNIVERSIDAD** y **VIALIDAD NACIONAL**, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.-----

**QUINTA:** El derecho de propiedad y de patente de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio Marco surgiere y/o fuese ejecutado durante su vigencia, será de la **UNIVERSIDAD** y **VIALIDAD NACIONAL**, por partes iguales. En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas resultados de los trabajos que se realicen dentro de los objetivos de colaboración señalados en el presente



Res. N° **371**



**ANEXO I**

-2-

Convenio Marco, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones.-----

**SEXTA:** El presente Convenio Marco no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los Convenios Específicos que se acuerden.-----

**SÉPTIMA:** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución y respetara además la cláusula quinta por más que se haya rescindido el Acuerdo.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de su firma, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro (4) meses y por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula séptima.-----

**NOVENA:** Las partes hacen manifestación expresa que el presente Convenio Marco no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.-----

**DÉCIMA:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán validadas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación a este Convenio Marco a la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los. ~~19~~..... días del mes de ~~Diciembre de 2014.~~

*Enero de 2015*

  
Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad  
Firma por

Dirección Nacional de Vialidad

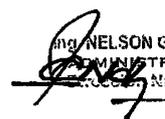
FECHA: *19/01/15*

  
Firma por  
Ing. Lic. Daniel Ricardo Pizzi  
Universidad Nacional de Cuyo

FECHA:



*VALA 19, Enero de 2015*

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad  


Res. Nº **371**

ANEXO I

-3-



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

2015 - "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

BUENOS AIRES, 22 MAY 2015

VISTO el Expediente N° 1654-V-2015, por el que se tramita la convalidación del Convenio Marco celebrado entre ésta DIRECCION NACIONAL de VIALIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO; y.

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado documento legal se deja establecido que LA UNIVERSIDAD y VIALIDAD NACIONAL, llevarán a cabo actividades de colaboración mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación de carreras de posgrado, aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan actividades ambas instituciones.

Que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos, serán instrumentados con Convenios Específicos.

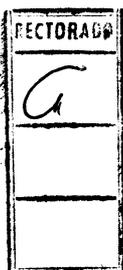
Que VIALIDAD NACIONAL y LA UNIVERSIDAD, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

Que el Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro (4) meses.

ES COPIA

Anl. Sist. Andrea M. González  
a/c División Convenios con Provincias  
Subgerencia de Control de Gestión

ES COPIA FIEL  
TERESA DEL C. RODRIGUEZ  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/Res. N° 294/11



Res. N° 371

ANEXO I

-4-



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

2015 - "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Que en virtud de ello y dado que las restantes cláusulas del aludido documento, se adecua a la finalidad prevista, solo cabe disponer su convalidación.

Que dicho temperamento es compartido por la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL y por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS en su Dictamen N° 57053 obrante a fs. 12/13.

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley 505/58, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio Marco, obrante a fs.4/5 que consta de diez (10) Cláusulas, y que en copia certificada formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Tómese razón y pase a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL, que efectuará las comunicaciones de práctica.

RESOLUCION N° 1236-15

ES COPIA

Anl. Sist. Andrés M. González  
a/c División Convenios con Provincias  
Subgerencia de Control de Gestión

Ing. NELSON GUILLERMO PEROTTI  
ADMINISTRACION GENERAL  
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

ES COPIA FIEL

TERESA DEL G. ROBRIGUEZ  
A/C DIVISION DESPACHO  
S/Res. N° 294/11

S.O.P. DIRECCION NACIONAL  
DE VIALIDAD  
DIVISION MESA GRAL DE ENTRADAS,  
SALIDAS Y ARCHIVO  
SE TOMÓ RAZÓN



Lic. Gustavo Daniel SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 371